

ACUERDO No. 018

(Agosto 31 de 2012)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE INHUMACIÓN Y SE DEFINEN REGLAS PARA SU PROVISIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL MOLINO, GUAJIRA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, especial las conferidas en los numerales 1° y 10° del artículo 313 de la Constitución Nacional y el Art. 32 de la ley 136 de 1994 en el numeral 7 y su parágrafo segundo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 530 de la ley 9 de 1979 señala que ninguna inhumación podrá realizarse sin la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente.

Que el artículo 17 de la resolución 5194 de 2010 establece como requisito para la inhumación de cadáveres, el certificado de defunción y la licencia de inhumación; los cuales deben presentarse a la administración del cementerio.

Que el numeral 2 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, tienen el derecho de ejercer las competencias que les corresponda.

Que el artículo 83 de la Constitución Política dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deban ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que la Ley 962 de 2005 define disposiciones legales sobre racionalización y automatización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el artículo 6° de la Ley 962 de 2005, señala que la utilización de soportes, medios y aplicaciones electrónicas para surtir actuaciones y procedimientos administrativos, se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Que el Decreto 1151 de 2008, define los principios y objetivos de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.

Que el artículo 2° del Decreto 1151 de 2008, establece como objetivo primordial la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo con mejores servicios a los ciudadanos y empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, las entidades de la administración pública deben observar los lineamientos establecidos en el Manual de Gobierno en línea con base en el cual el Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formuló el Modelo Metodológico para las fases de Información, Interacción y Transacción de la Estrategia de Gobierno en línea, en el Orden Territorial.

Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en línea, cada entidad territorial debe cumplir su objeto social y reconocer los derechos del ciudadano, por lo tanto, es un derecho de los ciudadanos y es un deber del Estado orientar su acción a las necesidades de la ciudadanía y una obligación ofrecer la información, trámites y servicios de manera eficiente, transparente y participativa a toda la sociedad, siendo hoy en día los medios electrónicos un canal que permite su acceso de manera ágil y sencilla, a la vez que facilitan la mejora en la calidad de los servicios; como ahorros en costos y tiempos de acceso.

Que para avanzar en las fases de interacción y transacción, las entidades territoriales deben buscar el establecimiento de procesos al interior de las entidades permitiendo la integración de los sistemas de los diferentes trámites y servicios, compartir recursos y mejorar la gestión interna en las instituciones públicas y por consiguiente la eficiencia del Estado

Que las entidades del Estado deben proveer transacciones electrónicas para la obtención de productos y servicios, mediante canales seguros por ello deben dar aplicación a la Política de racionalización de trámites, organizando los trámites, procesos y procedimientos de tal manera que se reduzcan a su mínima expresión, con el menor esfuerzo y costo para el ciudadano, a través de estrategias efectivas de implementación, simplificación, estandarización, mejoramiento continuo, supresión y automatización de los mismos.

Que el Decreto Ley 019 de 2012 establece que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; y por ello se debe incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el municipio de El Molino, teniendo en cuenta los lineamientos anteriores y en desarrollo de las fases de interacción y transacción determinadas en la Estrategia de Gobierno en línea, pretende automatizar el trámite de Licencia de Inhumación, para lo cual se requiere modificar la normatividad vigente en el nivel local.

Que por lo anterior.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el trámite de **LICENCIA DE INHUMACION** en el Municipio de El Molino.

ARTÍCULO SEGUNDO. Implementar el trámite, para los cuales se adoptan los siguientes procesos y procedimientos generales.

- a) Denomínese Licencia de Inhumación a solicitud de licencia para enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas, en el municipio de El Molino.
- b) Los ciudadanos o empresarios que requieran la Licencia de inhumación podrán utilizar de manera alternativa al canal presencial, el sitio Web de la entidad o cualquier otro canal telemático que habilite la administración local.
- c) La dependencia a cargo de la administración local, responsable de la implementación del trámite será la **INSPECCIÓN DE POLICÍA**.
- d) El tiempo de duración del trámite desde su inicio hasta la expedición del mismo será de Dos (2) días.
- e) se expedirá el formato de Licencia de Inhumación autorizado por el DANE luego de ser verificada la información con los documentos soportes.

f) El valor del trámite será de cinco mil pesos moneda corriente (\$5000).

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos y documentos, para la expedición de la Licencia de Inhumación se requiere:

1. Haber cumplido como mínimo doce (12) horas de fallecimiento.
2. Realizar solicitud en el formulario establecido por la entidad territorial
3. Identificar al fallecido para lo cual debe presentar copia de la cedula de ciudadanía; o copia de la cedula de extranjería o Pasaporte; o copia Registro Civil de Nacimiento para menores de 7 años o copia tarjeta de identidad para menores de 18 años.
4. Certificado de defunción, antecedente para el registro civil expedido por la autoridad competente (No aplica para muertes fetales)

ARTÍCULO CUARTO. Para la automatización del trámite de Licencia de Inhumación, se introducen las siguientes modificaciones, a la reglamentación vigente:

a) Los procesos para la automatización que se relacionan con la provisión del trámite a través de la página web son los siguientes:

1. Ingresar al sitio web de la entidad: www.elmolino-laguajira.gov.co para realizar la solicitud del servicio en línea.
2. Descargar del sitio web o reclamar el formulario de solicitud de la Licencia de Inhumación.
3. Cargar en la herramienta transaccional a través del sitio web el formulario de solicitud de la a licencia de Inhumación diligenciado anexando la totalidad de los documentos necesarios para efectuar el trámite.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando el ciudadano y/o empresario realice presencialmente el trámite de Licencia de Inhumación, ante la **INSPECCIÓN DE POLICÍA**, se adelantarán los siguientes procesos y pasos:

1. Acercarse a la oficina de la secretaria de Salud.
2. Radicar el formulario de solicitud de Licencia de Inhumación totalmente diligenciado anexando Copia del Certificado de defunción, antecedente para registro civil y copia del documento de identidad del fallecido.
3. En el caso en donde el solicitante es el deudo del fallecido debe de anexar copia del documento de identidad.

ARTÍCULO SEXTO. Las funciones que desempeñará la dependencia encargada del trámite de Licencia de Inhumación, son las siguientes:

- a) Participar y liderar en el municipio, la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo para la automatización de la Licencia de Inhumación.
- b) Coordinar la operación del trámite que se está implementando y automatizando, con las dependencias del municipio vinculadas con su prestación y con el Comité de Gobierno en línea.
- c) Coordinar la operación del trámite que se implementando y automatizando, con las dependencias públicas del nivel Municipal vinculadas con su prestación.
- d) Remitir oportunamente a las entidades del orden, Departamental o Nacional competentes (Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública, reportes sobre el avance en la implementación y automatización de la Licencia de Inhumación.

e) Emitir las recomendaciones, a la Administración Local y al Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para mejorar la prestación de aquellos trámites y servicios que se automaticen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En un periodo de cada seis meses se rendirá un informe al Concejo Municipal sobre lo recaudado por este servicio

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, y las normas que no hayan sido expresamente modificadas por este Acuerdo, siguen vigentes y resultan aplicables al trámite, cuando el ciudadano lo realice de manera presencial o virtual.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Molino
- La Guajira


NASSER ESCOBAR ACOSTA
Presidente


NEIDER A. ACOSTA IBARRA
Primer Vicepresidente


GREY F. VEGA DURAN
Segundo Vicepresidente


TATIANA E. BUELVAS M.
Secretaria General

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL MOLINO- LA
GUAJIRA.**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 018 fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal **JOSE FERNANDO ZABALETA LOPEZ**, fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en dos días distintos así:

PRIMER DEBATE: 30 de Agosto de 2012

SEGUNDO DEBATE: 31 de Agosto de 2012

Dado en la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de El Molino La Guajira a los treintauno (31) días del Mes de Agosto de 2012.

TRASLADO: En cumplimiento de la Ley 136 de 1994, se remite el presente Acuerdo Municipal N° 018 para su Sanción y Publicación y posterior remisión al Señor Gobernador del Departamento de La Guajira.

TATIANA E. BUELVAS MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL MOLINO**

DESPACHO DEL ALCALDE

El Molino de 14 de septiembre de 2012

ALCALDÍA MUNICIPAL.- En la fecha, fue recibido el presente Acuerdo del Concejo Municipal por la Secretaria, y pasa al Despacho del Alcalde, para lo de su cargo. **CONSTE.-**


ALCIRA MERCEDES SALINAS ROSADO
Secretaria Privada

El Molino, 14 de septiembre de 2012

En la fecha por estar ajustado a la Constitución y las Leyes, se sanciona el presente Acuerdo.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:


JOSE FERNANDO ZABALETA LOPEZ
Alcalde Municipal


GERARDO RAFAEL ARIAS URBINA
Secretario de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL.- El presente Acuerdo fue publicado en la en la pagina web del municipio. **CONSTE.-**


LUIS CARLOS URBINA ZABALETA
Conciliador Ciudadano con
Funciones de Inspector de Policía


GERARDO RAFAEL ARIAS URBINA
Secretario de Gobierno Municipal